

# RESOLUCIÓN NRO. 297

[ 20 MAY 2025 ]

Por la cual se efectúa un encargo y se dictan otras disposiciones

### **EL DIRECTOR GENERAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en los artículos 2.2.5.5.42 y 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el numeral 5 del artículo 11 del Decreto Ley 4085 de 2011, modificado por el artículo 6 del Decreto 2269 de 2019, el artículo 3 del Decreto 2271 de 2019, el artículo 3 del Decreto 105 de 2025, el artículo 2 del Decreto 861 de 2024, y

### **CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece en materia de encargo que: "Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente".

El cargo Gestor, Código T1, Grado 16, de la planta de personal, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se encuentra en vacancia definitiva y debe ser provisto por necesidad del servicio en aras de garantizar el cumplimiento de las actividades misionales.

El parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 dispone que: "Previo a proveer vacantes definitivas mediante encargo o nombramiento provisional, el nominador o en quien este haya delegado, informará la existencia de la vacante a la Comisión Nacional del Servido Civil a través del medio que esta indique".

Mediante Circular 201900000117 del 29 de julio de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Departamento Administrativo de la Función Pública impartieron lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la citada Ley 1960 de 2019, en relación con la vigencia de la ley – procesos de selección, informe de las vacantes definitivas y encargos.

El 20 de marzo de 2025 se publicó en la intranet y comunicó a través de correo electrónico la invitación a los servidores de carrera administrativa de la Entidad para postularse al proceso de encargo en el citado empleo.

Finalizado el plazo establecido se postularon los siguientes servidores de carrera administrativa:

Aura Cristina Vásquez Trujillo - Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14.



- Johana Andrea Almeyda González Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14.
- Maria Carolina Lora Vergara Empleo Titular: Gestor T1 Grado 14.
- Yosira Alejandra Daza Gullo Empleo Titular: Gestor T1 Grado 09 para la fecha de apertura de la convocatoria<sup>1</sup>.
- Elena Isabel Palacio Babilonia Empleo Titular: Gestor T1 Grado 12.
- José Manuel Nieves Rodríguez Empleo Titular: Gestor T1 Grado 10.
- Miguel Andrés Cadena Empleo Titular: Técnico Asistencial 01 Grado 10

El artículo 24 de la ley 909 de 2004 señala:

(...)

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad". (...)

Por otra parte, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Criterio Unificado, "PROVISIÓN DE EMPLEOS PÚBLICOS MEDIANTE ENCARGO Y COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN O DE PERÍODO" del 13 de agosto de 2019, se pronunció sobre los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, refiriéndose en el literal e) del numeral tercero, al requisito de: "El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la entidad.", indicando:

(...)

"La Unidad de Personal o quien haga sus veces, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica, el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquél que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

En tal orden, para el otorgamiento del derecho de encargo se debe verificar inicialmente el empleo inmediatamente inferior, con el fin de establecer si existe un titular de carrera que acredite todas las condiciones y requisitos definidos por la norma. Así y en ausencia de servidor con calificación "Sobresaliente" en su última evaluación del desempeño laboral, el encargo recaerá en el servidor que en el mismo nivel jerárquico cumpla con los demás

¹ Lo anterior: "se presenta cuando quien supera el periodo de prueba está ascendiendo, pues en el empleo inferior del cual era titular ya tuvo una calificación del desempeño, por lo que surge la pregunta de si esta puede ser utilizada para que estos empleados públicos participen en el proceso de encargo. En opinión de quien emite este concepto la respuesta es afirmativa toda vez que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece entre los presupuestos para ser encargado: (i) ser empleado de carrera administrativa (situación que no se presenta con el periodo de prueba, pues su evaluación determina ingresar o ascender), y; (ii) que la última calificación del desempeño sea sobresaliente. (...) en el caso de quienes están ascendiendo se ajusta al artículo 53 de la Constitución, puesto que en el mismo se señala que ante dos posibles interpretaciones jurídicas de una o varias disposiciones vigentes siempre debe optarse en caso de duda por la "... situación más favorable al trabajador..." Esta posibilidad, les permite ser tenidos en cuenta en la posición que ocupaban antes de ascender cuando se descienda en los diferentes grados jerárquicos, porque de no ser así tendrían que esperar a que se agotara toda la escalera." Concepto: Jorge Iván Rincón Córdoba.



requisitos y cuente con calificación "Satisfactoria", procedimiento que deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta de personal de la entidad.

De no existir servidor de carrera que reúna los requisitos, se podrán tener en cuenta los servidores que acaban de superar el período de prueba que, cumpliendo con los demás requisitos para el encargo, hayan obtenido una calificación "Sobresaliente" en la evaluación de dicho período de prueba o, en su defecto, una calificación "Satisfactoria". (...)" (Resaltado fuera de texto)

Aunado a lo anterior, el Departamento Administrativo de la Función Pública en su concepto 134271 de 2023 señaló:

(...) cuando no exista servidor de carrera con calificación definitiva sobresaliente, por estricta necesidad del servicio, las entidades podrán tener en cuenta a los servidores que superen el periodo de prueba con una calificación sobresaliente. Como consecuencia de lo anterior el derecho para ejercer un encargo, en este caso está a potestad de la administración. (...) (Resaltado fuera de texto).

Así mismo, el acuerdo CNSC 20181000006176 del 10-10-2018 en su artículo 12, estableció los usos de la calificación en nivel sobresaliente, y uno de ellos es:

(...)

"Acceder a encargos cuando se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004." (...)

Dado lo anterior, y de acuerdo con los numerales 4. ° y 5. ° del artículo 5. ° de la Resolución 288 de 2022 y verificada la planta de personal, se encuentra que Aura Cristina Vásquez Trujillo, Johana Andrea Almeyda González y Maria Carolina Lora Vergara son titulares de un grado superior y más cercano al empleo convocado, por lo tanto, sobre ellos recaerá la revisión de requisitos para desempeñar el cargo Gestor, código T1, grado 16 antes descrito.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el numeral 2 del artículo 5. ° de la Resolución 288 de 2022 el Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano realizó el análisis de requisitos y se obtuvieron los siguientes resultados:

Nombre	Cargo Titular	Código	Grado	Cumple	Observación
Aura Cristina Vásquez Trujillo	Gestor	T1	14	Si Cumple	Eligió primera opción el cargo mencionado en esta resolución.
Johana Andrea Almeyda González	Gestor	T1_	14	Si Cumple	Eligió segunda opción el cargo mencionado en esta resolución.
Maria Carolina Lora Vergara	Gestor	T1	14	Si Cumple	Eligió quinta opción el cargo mencionado en esta resolución.

Teniendo en cuenta que Maria Carolina Lora Vergara, en su orden de elegibilidad priorizó otros cargos ofertados y realizada la verificación de requisitos obtuvo derecho a ser



encargada en otro empleo; se encuentra que Aura Cristina Vásquez Trujillo y Johana Andrea Almeyda González son titulares de un grado superior y más cercano al empleo convocado, por los tanto, sobre ellas recaerá la revisión de requisitos para desempeñar el cargo Gestor, código T1, grado 16 antes descrito.

De conformidad con el literal C del artículo 6. ° de la citada resolución, cuando existe pluralidad de servidores con derecho a encargo es necesario aplicar los criterios de desempate para terminar el servidor público con mayor derecho a ser encargado.

Realizado el análisis por parte del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano se obtuvieron los siguientes resultados:

### 1. Evaluación de desempeño:

Las dos servidoras obtuvieron en la última evaluación de desempeño laboral una calificación definitiva de 100 puntos. Razón por la cual se continua con el siguiente criterio de desempate.

#### 2. Formación académica Adicional:

La Resolución 288 de 2022, establece:

"Formación académica adicional: De persistir el empate, para dirimirlo se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, referidos a títulos adicionales a los exigidos como requisito para el desempeño del empleo; así las cosas, el nombramiento en encargo recaerá en el servidor que obtenga el máximo puntaje. Los puntajes son acumulativos.

### 2.1. Para empleos del Nivel Profesional:

Título Adicional	Puntaje
Título de posgrado en la modalidad de Doctorado, que se relacione con las funciones del empleo a proveer o Título de pregrado adicional al exigido, en uno de los núcleos básicos de conocimiento incluidos en el perfil del empleo.	45
Título de posgrado en la modalidad de Maestría, que se relacione con las funciones del empleo a proveer	35
Título de posgrado en la modalidad de Especialización, que se relacione con las funciones del empleo a proveer	30
Diplomado en temas relacionados con las funciones del empleo a proveer y que se haya culminado durante los diez (10) años anteriores a la fecha de invitación.	5
Curso o seminario con una duración igual o superior a cuarenta (40) horas, en temas relacionados con las funciones del empleo a proveer y que se haya culminado durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de invitación.	2

[...]".

Expuesto lo anterior, se observa lo siguiente:



- Las servidoras no cuentan con doctorado.
- En relación con el título adicional:

## Aura Cristina Vásquez Trujillo

MOMBRE	CAPACITACIÓN	PUNTAJE
Especialización en Derecho Contencioso Administrativo	Especialización	30
Derecho Público Financiero	Especialización	30
Diplomado en Fundamentos del Derecho Administrativo	Diplomado	5

### Puntaje 65

### Johana Andrea Almeyda González

MOMBRE	CAPACITACIÓN	PUNTAJE	
Magíster en Derecho	Maestría	35	
Diplomado en Gerencia Jurídica Pública	Diplomado	5	
Diplomado en Fundamento de Derechos Humanos	Diplomado	5	
Diplomado en fundamentos del Derecho Constitucional	Diplomado	5	
Diplomado en Fundamentos del Derecho Penal	Diplomado	5	
Diplomado en Fundamentos de Administración Pública	Diplomado	5	
Derecho Probatorio	Diplomado	5	
Derecho Laboral Individual	Diplomado	5	
Derecho Ambiental	Diplomado	5	
Conciliación	Diplomado	5	
Contratación Estatal	Diplomado	5	
Gestión Pública	Diplomado	5	
Técnicas de Resolución de Conflictos y Negociación en Recursos Humanos	Diplomado	5	
Finanzas Públicas y Gastos Fiscales	Diplomado	5	
Derecho Societario	Diplomado	5	
Auditoría y Control Interno	Diplomado	5	
Ingreso al Servicio Público 2020-2024	Curso	2	

### Puntaje 112



Teniendo en cuenta que se presenta diferencia en los puntajes obtenidos y no persiste el empate, la servidora con derecho a ser encargada es JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ.

Para asegurar la prestación continua del servicio, se hace necesario encargar a JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ, en el empleo de Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscrito a la Oficina de Control Interno, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En mérito de lo anterior,

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Encargar a JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZÁLEZ con cédula de ciudadanía 37.618.419 titular del empleo Gestor, Código T1, Grado 14, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional, del empleo Gestor Código T1 Grado 16 de la planta de personal, adscrito a la Oficina de Control Interno de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2.- Declarar la vacancia temporal del empleo Gestor Código T1 Grado 14 de la planta de personal, adscrito a la Dirección de Defensa Jurídica Nacional de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 3.- Comunicar a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo al servidor público antes mencionado.

Artículo 4.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 20 MAY 2025

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Director General

Provectó:

Yaisy J. Mosquera Orejuela - Analista GIT de Talento Humano

Revisó:

Lissette Cervantes Martelo – Coordinadora GIT de Talento Humano H Maria Paulina Cotes Gómez – Experta Secretaría General Olip Diana Sofia Morales Rueda – Secretaria General

Revisó: Aprobó: